



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

**Riohacha, La Guajira, Junio catorce (14) del dos mil veintitrés (2023).  
DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE  
HECHO.**

**Demandante: VILED DE JESUS DUCAND AMAYA**  
**Demandado: MARIA JOSE MENGUAL VELASQUEZ Y OTROS**  
**Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00375-00**  
**Asunto: Aplazamiento Audiencia Inicial, Instrucción y  
Juzgamiento.**

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho atendiendo la solicitud de aplazamiento elevada por la curadora ad-litem de los herederos indeterminados a quien se le es imposible comparecer a la diligencia programada por este despacho, procedió aplazar la audiencia INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO convocada para el día trece (13) de Junio del 2023, a la hora de las tres de la tarde (3:00pm), en consecuencia se ordena;

- Señalar el día Julio diecinueve (19) del año 2023, a la hora de las tres (3:00 pm) de la tarde para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (Art. 372-373 del C.G. del P.)**; para la realización de la indicada audiencia las partes deben tener en cuenta que la diligencia se celebrará de manera virtual y en lo posible a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, dentro de los lineamientos de la ley 2213 del 2022, por la tanto el link para acceder a la respectiva audiencia será enviado al correo electrónico de los intervinientes, el cual reposa en el expediente.

Se previene a las partes, que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuesta si fuere el caso, artículo 372 núm. 4° inciso 1° del C. G del P; además se previene a las partes, a sus apoderados, que no concurran a la audiencia que se le impondrá multa de Cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (Artículo 372, núm. 4° inc. 5° y núm. 6° inc2°)

Se cita al demandante y al demandado, para que absuelvan el interrogatorio de parte que le formulara esta Juez de Familia en la fecha y hora señalada en este auto, su no comparecencia presume los hechos como ciertos sobre los cuales este obligado a contestar. Arts. 200,202, 205 del C. G del P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA**  
Juez de Familia Oral del Circuito